

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.884.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Muel, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus porquerizas, señalándose como zona sospechosa todo el casco de la población, y como zona infecta las citadas porquerizas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10, 267 y 268, y las que deben ponerse en práctica las mencionadas en los citados artículos.

Zaragoza, 18 de junio de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 2.885.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado lanar existente en el término municipal de Almonacid de la Sierra, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento

de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida «Sierra», señalándose como zona sospechosa una faja de 300 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida «Sierra», y zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10, 148 y 149 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en los citados artículos.

Zaragoza, 18 de junio de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 2.886.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina en el ganado de cerda del término municipal de Sádaba, y que fué declarada oficialmente con fecha 19 del mes de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de junio de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 2.887.

Habiéndose presentado nuevamente la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado bovino existente en el término municipal de Villanueva de Gállego, queda de nuevo en vigor las medidas sanitarias que seña-

lan los artículos 10 y 224 del Reglamento de Epizootias, más las que ordenan las circulares 4.267 y 4.850 publicadas en los *Boletines Oficiales* de 25 de agosto y 22 de septiembre de 1938.

Zaragoza, 18 de junio de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION CUARTA

Núm. 2.872.

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la segunda zona de Zaragoza (distrito de San Pablo);

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, correspondientes al año 1935 y al primer trimestre de 1940, he dictado la providencia siguiente:

“*Providencia:* No habiendo satisfecho sus débitos D. Julián Romeo Dulcng Solinis, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, a los quince días siguientes hábiles a la fecha en que aparezca el presente acuerdo en el “Boletín Oficial” de esta provincia, a las diez horas, en el Juzgado municipal número 2 (sito en la calle Predicadores, número 62 antiguo), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese al público por medio de edictos en el “Boletín Oficial” de la provincia y anuncios en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del vigente Estatuto de Recaudación:

Primero. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Casa en la calle del Cerezo, número 10 moderno y 24 antiguo, consta de planta baja y un piso, de extensión 115 metros cuadrados; confronta: por el frente, con calle del Cerezo; por su derecha, con la calle de Agustina de Aragón; por la izquierda, con la calle de Zamoray, y por detrás, con casa de D. Rudesindo Adorno.

Segundo. Que el valor para la subasta es de 6.825 pesetas.

Tercero. Que los deudores y sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Cuarto. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

Quinto. Que los documentos acreditativos de la propiedad del inmueble se hallarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexto. Que es obligación del rematante entregar

al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Séptimo. Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Asimismo se notifica la transcrita providencia al deudor por medio del presente edicto, por tratarse de paradero desconocido.

Dado en Zaragoza a 14 de junio de 1940. — El Recaudador, Marino Tomás Queipo de Llano.

Núm. 2.872.

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la segunda zona de Zaragoza (distrito de San Pablo);

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana del segundo y tercer trimestres de 1936, 37, 38 y 39, se ha dictado la providencia siguiente:

“*Providencia:* No habiendo satisfecho sus débitos D. Luis India Galino, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, a los quince días siguientes hábiles a la fecha en que aparezca el presente acuerdo en el “Boletín Oficial” de esta provincia, a las once horas, en el Juzgado municipal número 1 (sito en la calle Predicadores, número 62 antiguo), siendo posturas admisibles las que cubran los dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al deudor, y anúnciese al público por medio de edictos en el “Boletín Oficial” de la provincia y anuncios en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del vigente Estatuto de Recaudación:

Primero. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una casa en la calle de la Igualdad, número 37, con corral, de una extensión superficial, en junto, de 120 metros cuadrados; linda: por su frente, con calle de la Igualdad; por la derecha, con la parcela número 47; por la izquierda, con otra mitad de la número 45, y por el fondo, con la número 46.

Segundo. Que el valor para la subasta es de 11.700 pesetas.

Tercero. Que los deudores y sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Cuarto. Que los documentos acreditativos de la propiedad del inmueble se hallarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguna escritura pública ni ningún otro.

Quinto. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

Sexto. Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días

siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Séptimo. Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Asimismo se notifica la transcrita providencia al deudor por medio del presente edicto, por tratarse de paradero desconocido.

Dado en Zaragoza a 14 de junio de 1940. — El Recaudador, Marino Tomás Queipo de Llano.

SECCION QUINTA

Núm. 2.883.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado la celebración de un concurso, con el fin de contratar las obras referentes al proyecto reformado del alumbrado de la calle de San Vicente de Paúl, por el tipo de 65.229'85 pesetas, y con arreglo a las condiciones aprobadas, contra las cuales, y dentro del plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes de este concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), todos los días hábiles durante las horas de oficina.

El plazo para la presentación de proposiciones empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y terminará a las trece horas del día 22 del próximo mes de julio.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente, con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones podrán presentarse, además de en la citada dependencia, en las del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda).

Se presentarán extendidas con arreglo al modelo que figura al final, en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) y un sello municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado a satisfacción del licitador.

En el anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el proponente lo que sigue: «Proposición para optar al concurso de las obras relativas al proyecto reformado del alumbrado de la calle de San Vicente de Paúl».

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente, el resguardo que acredite haber consignado en la forma que previenen las disposiciones vigentes la cantidad de 3.265 pesetas, como fianza provisional; los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tuviere a su servicio con derecho al retiro obrero, y, en su caso, la certificación exigida por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades.

La fianza definitiva importará el 10 por 100 de la cantidad de adjudicación de la obra.

Si el concursante lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento, D. Enrique Isábal o D. Manuel Pinillos.

Será obligación del adjudicatario pagar el importe

de la inserción del anuncio, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen el concurso y, en general, toda clase de gastos que ocasione esta licitación y formalización del contrato.

Zaragoza, 18 de junio de 1940.—El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición:

D., vecino de, con domicilio en, provincia de, calle de, número, y cédula personal del ejercicio corriente que acompaña, manifiesta: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm., fecha, y de las condiciones que rigen para este concurso, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con arreglo a las mencionadas condiciones, a realizar la instalación del alumbrado público eléctrico en la calle de San Vicente de Paúl, con arreglo al proyecto formulado, por la cantidad de (en letra) pesetas, o sea con la rebaja del ... (tanto por ciento), y en el plazo de días.

Declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en la referida instalación serán:

Asimismo, la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, serán:

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2.862.

Ministerio de Obras Públicas.

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Segunda subasta de las obras de defensa de Plasencia de Jalón contra el río Jalón (Zaragoza).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 2 del próximo mes de julio, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 147.838'27 pesetas.

La fianza provisional a 4.435'14 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 4 del citado mes de julio, a las once horas y quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición.

D., vecino de, provincia de, según cédula personal núm., con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de defensa de Plasencia de Jalón contra el río Jalón (Zaragoza), se compromete

a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4'50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo, mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obli-

gatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 6 de junio de 1940. — El Director general, P. Muntadas.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que, a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Presupuesto municipal ordinario

2.876.—Fabara

Repartimiento general de utilidades.

2.881.—Pinseque

2.858.—Epila

CLARES DE RIBOTA

Núm. 2.880.

Aprobada la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y declaradas vacantes las plazas que a continuación se expresan, de conformidad a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, las cuales se anuncian para su provisión en propiedad entre caballeros mutilados, excautivos o excombatientes, pudiendo presentar sus solicitudes los interesados en el plazo de treinta días en esta Alcaldía, con los documentos exigidos en dicha Orden.

Plazas vacantes.

Guarda municipal de este término, con el haber anual de 730 pesetas.

Alguacil voz pública, con 250 pesetas anuales habidas en su presupuesto, cobradas por trimestres vencidos.

Clarés de Ribota, 18 de junio de 1940.—El Alcalde, Clemente Brun.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 2.882.

BONA SANZ (Jesús), de 20 años, soltero, mutilado de guerra, natural de Tudela, cuyo actual domicilio se ignora, procesado en causa núm. 174-1940, sobre estafa, seguida en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, comparecerá en el mismo en el término de diez días, con objeto de prestar declaración, notificar el procesamiento y constituirse en prisión.